

CORRECTORIA DE MADRID

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas de BOLETIN, Corredora Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.
Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:
«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 14 del actual, la Real orden que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto á este Ministerio por V. S. en consulta de esta fecha, acerca de la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la Diócesis de Mallorca, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de setiembre de 1861, y con presencia de la formal cesion que de los espresados bienes ha hecho al Estado el reverendo Obispo de la misma diócesis, en consecuencia á lo pactado por el artículo 7.º del último Convenio adicional al Concordato de 1851, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas objeto de la permutacion, y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso, correspondientes al Clero, Monjas y cofradías de dicha Diócesis de Mallorca, espidiéndose al efecto por esa Direccion general las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Baleares y Madrid donde radican los referidos bienes, de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determina el art. 6.º del Convenio mencionado, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitacion de los párreos con sus huertos ó campos anejos, y los que con tal objeto se acuerde en vista de asignacion hecha por el R. Diocesano, con arreglo á lo resuelto en Real orden de 14 de se-

tiembre de 1862, y se suspende la enagenacion de los pertenecientes á obras pías y santuarios que determinadamente excluye el R. Prelado en dicha acta, así como los inventariados bajo la denominacion de Cabildo ó Iglesia Catedral, y de comunidades de presbíteros, entretanto que á virtud de los oportunos expedientes gubernativos se declare el concepto á que han de aplicarse los valores nominales que se emitan en equivalencia de esta clase de bienes, rebajándolos de la inscripcion espedita á favor de los del clero de la Diócesis, si resultase que en ello estaban comprendidos indebidamente; y tambien la venta de la casa Hospital de San Pedro y San Bernardo, interin se ultima el expediente que, segun espresa el señor Obispo se sigue para la definitiva escepcion de dicha finca; siendo además la voluntad de S. M. que se hagan las precauciones oportunas á fin de que no se enajenen por ahora los bienes, cuya cesion queda en suspenso, y que se proceda á instruir los oportunos expedientes y liquidaciones con el objeto de facilitar aquella con buen acuerdo, y de dar á las inscripciones la aplicacion que sea justa, sin que en nada se perjudique á la iglesia ni al Estado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. E. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comision de ventas de la provincia, las medidas necesarias para llevar á efecto cuanto antes sea posible, la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al Clero, Monjas y cofradías de la Diócesis de Mallorca, sirviéndose V. E. disponer tambien que se publique en el *Boletín oficial* la preinserta Real orden, á fin de que desde el dia de su publicacion, pueda procederse á la redencion y venta de los censos de la espresada pertenencia, con arreglo á la ley de 15 de junio último y demás disposiciones vigentes.»
Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para los fines que se previenen.
Madrid 27 de mayo de 1867.
El Gobernador,
Cárlos Marfori.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º
Número 656.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una burra mohina, belfa, de ocho años de edad, alzada regular, como igualmente de otra tambien mohina, con el hocico blanco, y en la trenca una cruz por hierro, de doce años de edad y alzada regular; y caso de ser habida, se entregará al Alcalde de la villa de Pinto.
Madrid 31 de mayo de 1867.
El Gobernador,
Cárlos Marfori.

Negociado 4.º—Número 1214.

Los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Cipriano Diaz Fernandez, cuyas señas se insertan á continuacion y que sujeto á la vigilancia de la autoridad ha dejado de presentarse.
Señas.
Edad 55 años; pelo negro; cejas al pelo; ojos garzos; nariz larga; cara id.; boca regular; barba poblada; color bueno.
Madrid 31 de mayo de 1867.
El Gobernador,
Cárlos Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 7.º
Minas.—Número 263.

Debiéndose notificar administrativamente á don Isidro de Aguirre el contenido de un oficio del señor Gobernador de la provincia de Granada, referente á la mina denominada «Santa Bárbara», núm. 10.934, sita en término de Santeira, por el presente se cita al referido sugeto para que tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, se apersoné en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, con el fin de que pueda tener efecto la notificacion.
Madrid 31 de mayo de 1867.
El Gobernador,
Cárlos Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Agricultura.—Número 413.—Circular.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos me dice con fecha 21 del que rige, lo que sigue:
«Excmo. Sr.: En 24 de marzo del año próximo pasado dirigí á V. E. la comunicacion siguiente:
«Excmo. Sr.—Hallándose en descubierta los ganaderos de los pueblos comprendidos en la adjunta nota, de las cantidades que en la misma se espresan, y que son en deber á la Asociacion que presido por equivalencia del valor de las reses mostrencas y de las penas por infraccion de las leyes de policia pecuaria, me veo en el caso de acudir á V. E. rogándole tenga á bien circular una orden terminante á los Alcaldes de dichos pueblos, que son los encargados por la ley de hacer que aquellas cantidades se entreguen, para que cuiden de que en este año tenga precisamente efecto el pago de todo lo adeudado, poniéndolo en la Tesoreria de esta Asociacion ó en poder del Visitador Auxiliar encargado de la cobranza, don Manuel Valdecantos.
Confia esta Presidencia hallar en V. E. la misma benévola cooperacion que en otras ocasiones ha merecido á su autoridad y que ha de contribuir á que se realicen los principales fondos con que cuenta la Asociacion para llenar su cometido, segun terminantemente lo declara el reglamento aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de marzo de 1854.»
Y como dicho atraso continúe y aun haya aumentado en vez de disminuir, como verá V. E. por la nota adjunta, me permito molestar de nuevo á V. E. para que tenga á bien dar á los Alcaldes de los pueblos morosos las órdenes mas terminantes en el sentido que queda indicado.»
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que los Alcaldes que se espresan recomienden á los interesados el cumplimiento en la parte que les atañe; advirtiéndoles tanto á aquellos como á estos que si en todo el mes de junio no lo cumplimentan, adoptaré las medidas de rigor correspondientes.
Madrid 31 de mayo de 1867.
El Gobernador,
Cárlos Marfori.

CORREDURIA DE MADRID.

RELACION de los descubiertos que tiene esta Correduría y de que se hace cargo al Recaudador don Manuel Valdecantos.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

PUEBLOS.	Anualidades.	Cuotas.		TOTALES.
		Escds.	Mts.	
Los Santos de la Humosa.	1864	4	500	13 500
	65	4	500	
	66	4	500	
Torres.	1866	10	»	10
	1863	2	200	8 800
Velilla de San Antonio.	64	2	200	
	65	2	200	
	66	2	200	
Valdeolmos, por resto.	1865	2	700	2 700
Villar del Olmo, por id.	1859	1	200	1 200

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Colmenar Viejo.	1865	50	»	100
	66	50	»	
	1860	8	500	
Chozas de la Sierra.	61	8	500	8 500
	62	8	500	
	63	8	500	
	64	8	500	
	65	8	500	
	66	8	500	
Galapagar.	1865	9	500	19
	66	9	500	
Guadalix, por resto.	1862	1	100	1 100

PARTIDO DE GETAFE.

Casarrubuelos.	1866	0	800	0 800
Cienpueuelos.	1864	2	500	7 500
	65	2	500	
	66	2	500	

PARTIDO DE CHINCHON.

Estremera.	1865	6	200	12 400
	66	6	200	
Villaconejos.	1862	1	800	1 800
Valdaracete.	1861	2	»	4
	62	2	»	
Fuentidueña.	1866	0	600	0 600

PARTIDO DE MADRID.

Madrid.	1859	20	»	160 »
	60	20	»	
	61	20	»	
	62	20	»	
	63	20	»	
	64	26	»	
	65	20	»	
66	20	»		

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

El Alamo.	1864	1	800	5 400
	65	1	800	
	66	1	800	
Fresnedillas.	1866	3	»	3
Pozuelo de Alarcon.	1865	4	»	8
	66	4	»	

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Canencia.	1866	7	»	7
Alameda del Valle.	1865	10	400	10 400
	66	10	400	
Lozoyuela.	1864	8	200	8 200
	1864	4	500	
Robregordo.	65	4	500	13 500
	66	4	500	
	1865	5	»	
Patones.	66	3	»	6
	1865	1	400	
Navarredonda.	66	1	400	2 800
	1865	1	400	
San Mamés (su agregado).	1866	1	200	1 200

Total. 478 800

Madrid 21 de mayo de 1867.—M. el Marqués de Mirabel.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hipotecas.—Circular.

En la *Gaceta* del martes 21 del corriente mes, número 141, se inserta la Real orden de 15 del mismo, cuyo contenido es como sigue: «Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. de 11 del actual proponiendo la concesion de un plazo improrogable para que los que se hallen en descubierto del pago de derechos de hipotecas por traslaciones de dominio los satisfagan con absoluta relevacion de multas. Enterada S. M.; y considerando; primero, que el excesivo número de expedientes que en solicitud de perdon de aquellas se ha elevado en todos tiempos y circunstancias á este Ministerio, proponiendo su condonacion reclamaba la reforma de la legislacion penal, puesto que su excesiva severidad era fundamento, tanto de las solicitudes como de las concesiones de aquella gracia: segundo, que semejante abusiva práctica debe desaparecer, merced á la disposicion consignada en la base 4.ª de la letra B de los presupuestos del próximo año económico, si merecen estos la aprobacion del poder legislativo; tercero, que siendo muchos los interesados que se encuentran en el caso de no haber satisfecho á la Hacienda los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio á su favor verificadas, una gran parte de ellos ignorará el castigo que les espera, llegado el caso indicado, por no haber cumplido con aquel deber; y cuarto, que atendida, finalmente, la costumbre de conceder un plazo ó prórroga general para que los que se hallasen en el citado caso presentasen los documentos de traslacion de dominio al pago del impuesto con relevacion de multas, es hoy más que nunca conveniente acordar igual concesion para que, una vez aprobada la ley de presupuestos del año próximo económico, no pueda aducirse ni el más leve pretesto que se oponga al puntual cumplimiento de la citada base 4.ª, y á la exaccion por consiguiente de las multas hipotecarias en que se incurra, ha tenido á bien S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., conceder como plazo improrogable hasta el 30 de junio próximo para que los interesados que se hallen en descubierto para con la Hacienda de los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominios puedan satisfacerlo con absoluta relevacion de multas; comprendiendo esta gracia á todos los que, habiéndola solicitado, se encuentren sus instancias pendientes de resolucion; en la inteligencia de que trascurrido el referido 30 de junio se exigirán irremisiblemente las multas en que se incurra.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. ¡Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1867.—Barzanallana.—Señor Director general de Contribuciones.»

Y como esta soberana disposicion es un testimonio auténtico y ostensible de las

saludables miras del Gobierno y de la material solicitud con que S. M. (Q. D. G.) atiende á todos los ramos de la administracion pública concediendo gracias, apartando vejaciones á los propietarios y las perturbaciones que pudieran causar en las trasmisiones de dominio de bienes inmuebles, metálico, créditos, papel del Estado, muebles y semovientes, asegurando á la vez la los derechos particulares, en cumplimiento á lo mandado por la superioridad, he dispuesto se publique por tres dias consecutivos en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, á fin de que por este medio tenga la publicidad que se manda dar, y para que llegando á noticia de los contribuyentes en este especial ramo puedan aprovecharse de los beneficios que se les conceden; encargando á los señores Alcaldes constitucionales de esta provincia, que tan luego como reciban el *Boletín Oficial* donde se inserte esta circular, procuren publicarla en las respectivas localidades por edictos, pregones ó en la forma que se acostumbre en las mismas, y con la conveniente repetición, especialmente en los dias festivos, haciendo comprender á sus administrados que el plazo concedido se entiende solo y exclusivamente para la presentacion de los documentos á la oficina de liquidacion respectiva y pago del impuesto, siendo potestativo en los interesados el hacerlo al Registro de la Propiedad segun lo que determina la ley hipotecaria vigente, y que en los beneficios de la prórroga se hallan comprendidos todos los contribuyentes que resulten deudores al Tesoro público con anterioridad á la fecha de la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de la capital, bien sean conocidos ó ignorados sus débitos por la Administracion, y cualquiera que sea el estado de los expedientes que hayan podido incoarse para hacerlos efectivos, los cuales quedarán desde luego en suspenso, sin perjuicio de continuarlos hasta su definitiva terminacion, si los interesados no realizasen el pago dentro de ella, debiendo quedar de hecho terminados si lo efectúan. Y por último, que de haberse verificado así, darán aviso á esta Administracion de mi cargo los mismos señores Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Madrid 29 de mayo de 1867.—José Rivero.

Tercera seccion.—Propiedades.

Ignorando esta Administracion el domicilio de don Carlos Calderon y teniendo que comunicarle la providencia que ha recaído en un asunto del capelan don Pablo Torralbo y Giron, de quien es apoderado, se le cita por el presente para que se persone en estas oficinas, para enterarle de la misma.

Madrid 29 de mayo de 1867.—José Rivero.

SESTA SECCION.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administración durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta plaza y sus cantones, con expresión de los nombres y vecindad de los vendedores.

Fecha de las compras.	Nombres de los vendedores.	Vecindad.	Cantidad de los artículos.	Precio. — Escudos.	Importe. — Escudos.
Día 3	D. Hilario Ramirez.	Madrid..	2780 litros de aceite.	0,541	1505,980
3	Pedro Alvarez.	Idem	15 fanegas de cebada.	2,300	34,500
3	Antonio Arias.	Idem	29.440 kilogramos de esparto.	0,039	1148,160
3	José Espinosa.	Idem	12 docenas de escobas.	1,400	16,800
3	Guillermo Hernandez.	Idem	5 kilogramos de hilo casero.	3,695	18,475
3	El mismo.	Idem	6 idem de idem de lana.	4,564	27,384
3	Bernardo Fernandez.	Idem	1040 idem de jabon.	0,477	496,080
3	José Espinosa.	Idem	12 docenas de lias.	1,800	21,600
3	Pedro Alvarez.	Idem	990 kilógs. de paja para caballerías.	0,024	23,760
12	Antonio Arias.	Idem	29.990 id. de esparto.	0,039	1169,610
12	José Espinosa.	Idem	12 docenas de lias.	1,800	21,600

Madrid 28 de abril de 1867.—El Administrador, Francisco de Betarini.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Llorens.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administración en los dias y puntos que se expresan.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Vendedores.	Cantidad.		Precio de la unidad. — Escudos, milésimas.
			Fanegas y cuartillos.	Quintales métricos.	
<i>Leña.</i>					
25	Alcalá.	D. Bruno Millana.	»	114	4,390
<i>Cebada.</i>					
2	Idem	José Reyes.	1030	»	2,100
11	Idem	Blas Paez.	3068	»	2,100
<i>Paja.</i>					
27	Idem	Gerónimo Fernandez.	»	380	1,637

Alcalá de Henares 30 de abril de 1867.—El Administrador, Dionisio Ortega.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncér.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administración en los dias y puntos que se expresan.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Especie.	Nombre de los vendedores.	Cantidad.		Precio de la unidad. — Esc. mils.
				Litros.	Kilogramos	
7	Alcalá.	Aceite.	Rufino Ruiz.	675	»	0,469
10	Idem	Hilo casero.	Antonio Ruiz.	»	2	2,800

Alcalá de Henares 30 de abril de 1867.—El Administrador, Jacinto B. Hermúa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncér.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

Relacion de las compras hechas en esta Factoría durante el mes de la fecha.

Pueblos en que se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Cantidad.	Precios de cada artículo. — Escudos y milésimas.
Aranjuez.	Domingo del Aguila.	Aceite.	185.932 litros.	0,447 cada litro.
Idem	Pedro Garrido.	Carbon.	7163 kilogramos.	4,565 quintal métrico.
Ocaña.	Antonio Moreno.	Esparto.	73.15.200 idem.	3,913 idem idem.
Aranjuez.	Sobrinos de Pereda y Salazar.	Hilo casero.	1.840 idem.	3,478 el kilogramo.
Ocaña.	Por contrata.	Aceite.	56.770 litros.	0,384 cada litro.
Idem	Por idem.	Carbon.	984 kilogramos.	0,044 idem idem.

Aranjuez 30 de abril de 1867.—El Administrador, Juan Ponce de Leon.—V.º B.º—El Subintendente militar, Comisario de Guerra Inspector, Federico Antonio Ravé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia, se sacan á pública subasta sin admitir posturas que no cubran el precio de tasacion, y á deducir cargas, las 10 fincas correspondientes á la testamentaria de don Lorenzo Herrera Pingarron, y son las siguientes:

1.º Una casa construida de nueva planta, sita en esta córte, y su calle del Olmo, núm. 10 antiguo, 13 moderno, manzana 37, que tiene de superficie 1473 pies y 51 décimas: consta de piso bajo, principal, segundo, tercero y sotabanco, con la primera crujía de buhardillas trasteras, y ha sido tasada por el arquitecto don Miguel Garcia en la cantidad de 289.819 rs. á rebajar cargas, afectándola únicamente la de un farol, su capital, 4000 rs.

2.º Otra casa, con su jardin y agua, sita tambien en esta capital, y su calle del Olmo, número 23 antiguo, 14 moderno, manzana 38, que tiene de superficie 8136 pies 21 décimas: consta de sotanos, planta baja, entresuelo, principal y buhardillas trasteras, y ha sido tasada por el mismo arquitecto, en la cantidad de 597.731 rs.

3.º Otra casa, construida de nueva planta, sita asimismo en esta poblacion, y su calle del Ave Maria, número 3 antiguo, 14 moderno, manzana 38, que tiene de superficie 1796 pies y 93 décimas: consta de piso bajo, principal, segundo, tercero y buhardillas trasteras, y ha sido tasada por el referido arquitecto, en la cantidad de 291.786 rs.

4.º Otra casa construida de nueva planta, sita igualmente en esta villa y su calle del Ave Maria, números 4 antiguo, 16 moderno, manzana 38, que tiene de superficie 2606 pies, 46 décimas y 21 centésimas, consta de piso bajo, principal, segundo y tercero con buhardillas trasteras, y ha sido tasada por dicho arquitecto en la cantidad de 467.452 rs.

Estas tres casas, que antes formaban una sola, están afectas con las cargas siguientes:

1.ª Un censo redimible de 2478 reales de principal, con réditos de 3 por 100 al año.

2.ª Y 103 reales anuales que se pagan á Madrid por medio cuartillo de agua.

5.º Un solar en el barranco de Embajadores, titulado del Salitre, y señalado con el número 7, que comprende de área plana 13.488 pies, 28 décimas y 76 centésimas; en esta superficie hay una crujía de un solo cuerpo, dividido en cuatro departamentos, destinados á talleres ó almacenes; ha sido tasada por el referido arquitecto en 157.184 reales vellon. Están por satisfacer los 73.850 reales vellon á que ascienden 10 plazos de los 14 por que fue vendido por el Estado en 1862.

6.º Un terreno cercado, sito en las afueras de esta córte, á la izquierda del antiguo camino de Vallecas ó de las Llesinas, hoy calle del Sur, número 83, que comprende 22.408 pies y 20 décimas, con un pequeño edificio de planta baja,

tasado por el mismo arquitecto en 49.998 reales vellon.

7.º Otro terreno, situado en el barrio del Campo de Guardias, á la izquierda de la carretera de Francia, junto al depósito de las aguas, dividido en dos partes separadas, por el ancho del Canal de Isabel II, que forman un total de 31.655 pies, tasado por el agrimensor don José Prieto en 98.306 rs.

En Carabanchel Bajo.

Una casa de piso bajo y principal con jardín, construida de nueva planta, sita en dicho pueblo de Carabanchel Bajo, y su calle de Madrid, número 5, que comprende de área plana 6744 pies, 86 décimas y 20 centésimas, y ha sido tasada por el referido arquitecto don Miguel García en 94.288 rs.

9.º Otra casa construida de nueva planta, sita en el mismo pueblo, y su calle de las Cruces, que tiene de superficie 44.864 pies, 15 décimas y 55 centésimas, que consta de planta baja con buhardillas trasteras, parterre jardín, corral, gallinero y almacén, y ha sido tasada por el referido arquitecto en 123.512 rs.

San Sebastian de Guipúzcoa.

10. Un caserío denominado Arratolanea, sita en el partido Lugaris, extramuros de dicha ciudad de San Sebastian, señalado con el número 2, que tiene de superficie unos 58.000 pies cuadrados próximamente: consta de planta baja y principal, con todos sus pertenecidos, tasado por el Agrimensor don Elías Cayetano Osenaldi en 42.750 reales y 52 céntimos, y gravado con 35 reales anuales, en favor del cabildo eclesiástico de la referida ciudad.

Y se señala para su remate el día 14 del próximo mes de junio, y hora de las doce de su mañana, en la sala del Juzgado, sito en el piso bajo del local que ocupa la Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto para su exámen hasta aquel día, en la casa de don Mariano Milego, calle del Arenal, núm. 20, cuarto cuarto derecha, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Madrid 29 de mayo de 1867.—Luis Hernandez.—391.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las obras necesarias en el convento de Religiosas Benedictinas de San Plácido de esta corte, la Junta Diocesana de reparacion de templos de la ciudad de Toledo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 4 de octubre de 1861, ha acordado se verifique nueva subasta simultánea en dicha ciudad, ante una comision de la referida Junta, establecida en el local de su Secretaría, piso bajo, patio segundo del Palacio Arzobispal; y en esta corte ante el señor don Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, el día 15 de junio próximo venidero, á la hora de las once de la mañana, bajo el tipo de 65.947 reales 41 céntimos; en cuya

suma están incluidos los honorarios de arquitectos.

El presupuesto de las obras y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en los puntos en que han de celebrarse las subastas, para que puedan enterarse los licitadores; á los que se advierte que se harán por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas al modelo que se pone al pié de este anuncio, y que ha de acompañar á cada pliego el documento que acredite el depósito de 6505 reales en la Caja general ó en las sucursales de las provincias, el cual será devuelto en el acto á los licitadores en quienes no fincare el remate.

Madrid 22 de mayo de 1867.—Francisco Sapiña y Rico.—Por mandado de S.S., Severiano de Diego.

Modelo de proposicion.

Yo D. N. N.... vecino de.... que vive calle de.... número.... piso.... informado del plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del convento de Religiosas Benedictinas de San Plácido de Madrid, me comprometo á realizarla por la cantidad de.... (espresándola por letra) sujetándome absolutamente á dicho plano y pliego de condiciones que se me han manifestado.

(Fecha y firma del interesado.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del señor Juez de Paz del distrito del Congreso de esta capital, que despacha el de primera instancia del mismo nombre interinamente, se ha señalado el día 2 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la venta en pública subasta de dos suertes de viña, sitas en término de la inmediata villa de Loeches, una con 542 cepas y la otra con 950, ambas con diferentes plantas de olivo, tasadas las dos en 5375 reales vellon, y pertenecientes al concurso de doña Maria de la Concepcion Fernandez.

Madrid 31 de mayo de 1867.—Gerónimo Montesinos.—390.

Juzgado de primera instancia del partido de Illescas.

D. José Regules del Salto, Regente del Juzgado de primera instancia de Illescas, que de ser así, el infrascrito da fé.

Hago saber: Que en causa que pende por delito de homicidio contra don José Timoteo Pérez y Andrés, conocido por el hijo del Americano, vecino de la inmediata villa de El Viso, he mandado proceder á su prision.

Por tanto, ruego á todas las autoridades civiles y militares de la nacion, inclusa la Guardia civil, procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndole con toda seguridad á este Juzgado.

Dado en Illescas á 28 de mayo de 1867.—José Regules del Salto.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Chinchon.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la villa de Chinchon, por término de ocho dias el repartimiento de la

contribucion territorial para el año económico de 1867-68, para que puedan enterarse los que gusten y reclamar de agravio, si le creyesen inferido; pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna parándoles el perjuicio consiguiente.

Se suplica á los señores Alcaldes de Morata, Titulcia, Villaconejos, Colmenar de Oreja y Valdelaguna den toda la publicidad necesaria en sus localidades á este anuncio.

Chinchon 30 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Ventura del Nero.

Alcaldia constitucional de Perales de Tajuña.

Se halla terminado y espuesto en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, por término de diez dias, el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año próximo económico de 1867-68, á fin de que dentro de dicho plazo puedan reclamar los contribuyentes que se consideren agraviados, pues pasado sin verificarlo no se oirá ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar.

Perales de Tajuña 30 de mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Félix García.

Alcaldia constitucional de Villamanrique de Tajo.

Se halla vacante el partido de albéitar herrador de esta villa, cuya dotacion es 8 reales diarios, pagados por trimestres, que recaudará el Ayuntamiento de los labores y ademas lo que le produzca el herraje.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento hasta el 24 de junio próximo en que se proveerá la plaza.

Villamanrique de Tajo 26 de mayo de 1867.—El Alcalde, Fausto de la Plaza.

Alcaldia constitucional de Villanueva del Pardillo.

Por disposicion del señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia, se sacan á la venta en pública subasta las fincas rústicas y urbanas de los deudores á la contribucion, y son los siguientes:

Doña Marcelina Sanchez, una casa calle del Refugio, número 2, tasada en 150 escudos.

D. José Albaro, una casa en id., número 22, id. 500 escudos.

D. Juan Felipe Alvarez, 45 pies de Olivo, al Caño Viejo, id. 450 escudos.

D. Cándido Bravo, una casa travesía de la Conquista, núm. 14, id. 120 escudos.

D. Miguel Garrido, una casa id., número 2, id. 500 escudos.

D. Hilario Hernandez, una casa calle de la Paloma, núm. 3, id. 700 escudos.

Herederos de Genaro Bravo 3 fanegas de tierra en Huellas Majadas, id. 42 escudos.

D. Gregorio Palacios, una casa calle Real, núm. 10, tasada en 700 escudos.

D. Lucas Salas, una casa en id., número 15, id. 400 escudos.

D. Leon Velasco, una casa calle de la Merced, núm. 7, id. 500 escudos.

D. Raimundo Ibarra, una casa en la plaza, número 5, id. 500 escudos.

D. Victoriano Gonzalez, una casa

calle Real, número 17, id. 1000 escudos.

D. Antonio Gonzalez, 3 fanegas de tierra en Aulencia, id. 30 escudos.

Herederos de Gabriel Gonzalez, 4 aranzadas de viña barraca de los Alamillos, 56 escudos.

D. Deogracias Gonzalez, 3 aranzadas de idem en el rio Aulencia, idem 42 escudos.

Herederos de Manuel Garcia, 9 aranzadas de id., en id. id. 126 escudos.

Cuya subasta tendrá efecto el día 11 del próximo junio y hora de las once de su mañana, en la sala consistorial, ante el Alcalde y secretario de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicha subasta.

Villanueva del Pardillo 28 de mayo de 1867.—El Alcalde, Tomás Bravo.—P. S. M., José Magdaleno.

Alcaldia constitucional de Parla.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para proceder á la subasta en arriendo por todo el año económico de 1867 á 68, de los derechos de consumo de los artículos de vino, aguardiente, aceite, carne y jabon, con su venta exclusiva al por menor, para sus dos remates ha acordado señalar los dias 9 y 16 del próximo junio, de diez á doce de sus mañanas, en las casas consistoriales, bajo el óportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y estará en el acto del remate.

Parla 29 de mayo de 1867.—El Alcalde, Ventura Bermejo.

Comision ejecutiva por atrasos de contribuciones de Griñon.

Para pago de la contribucion territorial y por débitos del primero al cuarto trimestre del corriente año, se sacan á pública subasta, en este pueblo, el día 11 del próximo mes de junio y hora de once á dos del mismo, en las casas consistoriales de la misma y ante el señor Alcalde constitucional de él las fincas rústicas siguientes:

Memoria de Herrera, una tierra de 4 fanegas de tercera clase, en la cuesta del Fayó, tasada en 120 escudos.

D. Ignacio Fernandez, otra de 2 fanegas 6 celemines de segunda, en el sitio de los Hoyos; linderos á P. con el campo real y M. con tierra de Ciriaco Fernandez, vecino de Serranillos, tasada en 100 escudos.

Griñon 26 de mayo de 1867.—El Recaudador comisionado, Francisco Ramirez.—V.º B.º.—El Alcalde constitucional, Pedro D'az.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Teniendo que construir el regimiento húsares de la Princesa, acantonado en Aranjuez, pantalones de paño, idem de cuadra, chaquetas de cuartel, camisas y calzoncillos de algodón, bajo los tipos que el mismo pondrá de manifiesto, las personas que gusten interesarse en la licitacion, se presentarán á las doce del día 8 del mes entrante, en la oficina de Mayoría, sita en el cuartel que ocupa el regimiento.

Aranjuez 29 de mayo de 1867.—El Comandante Mayor, Antonio Imedio.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo Almirante 7.
MADRID: 1867.